

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200045500**

1.Tengase por notificada a la sociedad demandada **TÍTULOS Y FINANZAS S.A.** quien allega CONTESTACIÓN demanda con poder, anexos y solicitud amparo de pobreza (pag.177), el pasado 09-03-22, en tiempo, copiado a la parte actora. <cons.42>. Asimismo, presenta demanda de reconvención m militante en cuaderno No.02.

2.En igual medida téngase por notificada a la demandada **VALORES Y MERCADOS S.A.**, presentando contestación a la demanda con poder, anexos y solicitud de amparo de pobreza (pag.118), en tiempo, copiado al actor, militante en cons.45, misma que fuere allegada el 09-03-22 a las 5:05 p.m., por encontrarse fuera del horario judicial se tiene como presentado el 10-03-22. Igualmente presenta demanda de reconvención militante en cuaderno No.03.

3.Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho CARLOS GEOVANNY PAEZ MARTIN, como apoderado judicial de las demandadas TITULOS Y FINANZAS S.A y VALORES Y MERCADOS S.A., acorde a la ley y a las facultades conferidas en los memoriales poder militantes en consecutivos 42 y 45.

4.Obre en autos los escritos adosados por la actora, vista en consecutivos 47 y 49, con las cuales hace manifestación respecto trámite de las contestaciones y demandas de reconvención, así como el pronunciamiento expreso respecto a las solicitudes de amparo de pobreza elevadas por las demandadas.

5.Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la demandada allega escritos, manifestando que se ratifica en las contestaciones y demandas de reconvención y, presenta replica al escrito del actor donde se pronuncia sobre las solicitudes de amparo de pobreza. <cons.51 y 50>.

6.Incorporese al plenario las respuestas de las entidades financieras obrantes en consecutivo 58, con ocasión a las cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE (9)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f6196a971001f6b40b2110537db49d82d82f956e98781102997cc53e039677**

Documento generado en 18/07/2022 08:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>